

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N°	2869	
17	12	2024



## Resolución Directoral N° 002865 -2024 UGEL-Hbba.

Huancabamba, 19 DIC. 2024

**VISTOS;** el Informe N° 01086-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-RR.HH., el Memorandum N° 644-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Hoja de Envío N° 4624-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de ocho (8) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad; Que, el artículo 26 de la LRM establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, este se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 29944, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación de ascenso tiene entre sus objetivos, promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en concordancia con lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2024- MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003612-2024 de fecha 14/03/2024, se encargó en el cargo de Directora de la UGEL Huancabamba, a la señora Segunda Angelita BIZUETA LOZADA, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 000559-2021 de fecha 29/10/2021, se contrató en el cargo de Encargado de Recursos Humanos al señor Miguel Augusto ARAMBULO GARCIA, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02489-2024 UGEL-HBBA, de fecha 09/11/2023, se designó en el cargo de Especialista en Educación, a la señorita Silvia Elena VELASCO CHOQUEHUANCA, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; la R.D.R. N° 003612-2024, y, en la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial, de la Ley de Reforma Magisterial de la UGEL Huancabamba, de la siguiente manera:

Comité de Evaluación de la UGEL Huancabamba N° 309

Nombre	DNI	Cargo del Puesto y/o Modalidad o Nivel	Cargo en el Comité	Dirección Electrónica	Número de Teléfono
Segunda Angelita BIZUETA LOZADA	02864838	Directora de la UGEL	Primer miembro (Presidente)	Angelita24@outlook.es	942994990
Miguel Augusto ARAMBULO GARCIA	03663152	Encargado de Recursos Humanos	Segundo miembro	miarambulo@yahoo.es	932759778
Silvia Elena VELASCO CHOQUEHUANCA	03233549	Especialista en Educación	Tercer miembro	Silenev6@gmail.com	975092182

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en algún impedimento o causal de abstención previstos en los numerales 5.3.7.1.6 y 5.3.7.1.7 de la Norma Técnica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Dra. SEGUNDA GELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA(E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

SABL/D.UGEL.H  
HDB/JUA  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.AD.II